

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

NIF - [REDACTED]

Dirección: Carrer Roser, 1

Palma 07004 (Illes Balears-España)

Teléfono de contacto: 971754448

Correo electrónico: balears@facuso.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20018640808  
Fecha y hora de presentación: 02/06/2020 21:55:26  
Fecha y hora de registro: 02/06/2020 21:55:26  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A04026906 - Consejería de Administraciones Públicas y Modernización  
Organismo raíz: A04003003 - Gobierno de las Islas Baleares  
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Evaluación teletrabajo durante crisis sanitaria COVID-19 y solicitud actualizar

Expone: Sra. Irene Truyols Cantallops  
Directora General de Función Pública y Administraciones Públicas  
Consejería de Administraciones Públicas y Modernización  
Govern de les Illes Balears  
C/ Gremi de Corredors, 10 (Polígon Son Rossinyol)  
07009 Palma (Mallorca), Illes Balears

Asunto: evaluación teletrabajo durante crisis sanitaria COVID-19 y solicitud actualización normativa

El pasado 12 de mayo el Secretario General de la Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) envió una carta al Presidente del Gobierno en la que expone la transformación que ha sufrido el funcionamiento de las Administraciones Públicas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y la generalización de la implantación del teletrabajo.

La implantación del teletrabajo y de sus beneficios no es novedosa para la Administración de la Comunidad Autónoma. El Decreto 36/2013, de 28 de junio, regula esta modalidad de prestación de servicios, y prevé mejoras de las condiciones de trabajo tanto a corto plazo (conciliación de la vida personal, familiar y laboral), como a largo plazo (mejoras medioambientales, ahorro de energía) que permitirían avanzar en la línea de la responsabilidad social pública para mejorar el clima laboral y modernizar la estructura de la Administración.

Pese a las bondades anunciadas en la exposición de motivos de la regulación del teletrabajo recogidas en el Decreto 36/2013, la implementación de esta modalidad de prestación de servicios no ha arraigado entre los funcionarios de Servicios Generales de la Comunidad. Los requisitos que se establecen para su concesión, así como las limitaciones de ámbito personal y material, y las referidas a la duración de la prestación de servicios en esta modalidad, han impedido en la mayoría de los casos poder optar a ésta modalidad de trabajo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2020, por el que se concretan las medidas de carácter organizativo y de prestación de servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y del sector público instrumental derivadas de la declaración del Estado de Alarma y del Plan de Medidas excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 ha supuesto una revolución del sistema previsto en el Decreto 36/2013, al generalizar la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo y la adopción de nuevas medidas internas de control del teletrabajo, motivadas por la protección de la salud de los trabajadores públicos en sus puestos de trabajo.

CONTINUA EN DOCUMENTO ADJUNTO

Solicita: Por todo lo anterior, y alienado a las peticiones que realiza el Secretario General de la FAC-USO al Presidente del Gobierno, le solicitamos:

1. Que se evalúen los resultados de este "experimento forzoso", para que sirva de herramienta de aprendizaje común, y que arroje datos para diseñar el modelo de teletrabajo una vez concluida la fase de alarma.
2. Que el teletrabajo se regule a través del Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Que se actualice el Decreto 36/2013, de 28 de junio, para que el teletrabajo sea una modalidad habitual y normalizada en la Administración de la CAIB, que debe ser ejemplarizante e innovadora, favoreciendo así además la consecución de sus objetivos.
4. Que se favorezca la formación e información de los recursos y herramientas de teletrabajo de los que dispone la Administración de la CAIB, además de sobre aspectos esenciales para el adecuado desarrollo de la prestación del trabajo en modalidad no presencial, tales como gestión por objetivos, seguimiento del cumplimiento de las tareas a desempeñar, seguridad informática, protección de datos.
5. Que se eliminen las diferencias de funcionamiento y se generalicen la digitalización de los procedimientos administrativos para todo el conjunto de la Administración.
6. Que se pongan a disposición en los domicilios de los empleados públicos los medios informáticos necesarios para asegurar una homogeneidad de la prestación del servicio de teletrabajo.
7. Que se adopten modelos de organización y gestión basados en la gestión por competencias, con los correspondientes indicadores de resultados y su evaluación que permitan que el trabajo realizado pueda visibilizarse al margen de la ubicación física del trabajador.
8. Que se adopten los protocolos necesarios para comprobar y asegurar que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio no supongan un riesgo para la salud del empleado público desde una perspectiva de la prevención de riesgos laborales.

Pese a que la flexibilización del estado de alarma y la adopción del Protocolo general de Función pública sobre medidas y líneas de actuación de cara a la reincorporación presencial del personal del ámbito de los servicios generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de sus entes instrumentales suponen en la práctica el abandono del régimen de teletrabajo y la reincorporación homogénea, progresiva, gradual al trabajo presencial, la pandemia no ha finalizado y no debemos olvidar la necesidad y obligatoriedad de minimizar el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando desbordar las capacidades del Sistema Nacional de Salud. Es el momento de planificar y desarrollar sistemas de trabajo (mucho más allá de modificar los periodos ordinarios de vacaciones) para asegurar la prestación del trabajo no presencial siempre que sea posible, y de generar las condiciones para desarrollar las funciones de los puestos de trabajo.

Solicitamos contestación por escrito.

Palma, 2 de junio de 2020

Sección Sindical USO CAIB

### Documentos anexados:

Solicitud actualización teletrabajo - 2020.05.28 Actualizacion teletrabajo.pdf (Huella digital: f0d805f403c7da97fbd8dd8da34c41f63dc62779)